BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020. BOP-2020-4594

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2020-4611

Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2020-4612

Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2020-4613

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Lista cobratoria de recibos de padrones correspondientes al mes de noviembre 2020, Ayuda a Domicilio mes de septiembre 2020 y Escuela municipal infantil mes de octubre 2020. BOP-2020-4555

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de ayudas para fomento de la natalidad. BOP-2020-4601

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el Mercadillo. BOP-2020-4383

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria número 3 y 4/2020. BOP-2020-4518

Aprobación inicial de Innovación núm. 3 del PGOU y Estudio de Impacto. BOP-2020-4543

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Admision a tramite Proyecto de Actuacion Almazara a instancia de la entidad Ecología del Olivar SL. BOP-2020-4538

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

cve: BOP-2020-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD, correspondiente al mes de abril de 2020. BOP-2020-4548

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Rectificación de error del edicto 2020/4473 publicado en el BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2020, por omisión de los anexos III y IV, previstos en el acuerdo de Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes. BOP-2020-4560

Expediente de modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2020-4607

Expediente de modificación del artículo 6.5. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). BOP-2020-4609

Expediente de modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). BOP-2020-4610

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Rectificación de error en Plantilla de personal del ejercicio 2020. BOP-2020-4467

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2020, bajo la modalidad de créditos extraordinarios. BOP-2020-4551

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2020, bajo la modalidad de transferencias de créditos. BOP-2020-4552

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para establecimiento de Campamento Turístico activo en Finca La Palomera. BOP-2020-4298

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación incial del Presupuesto General, de las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021. BOP-2020-4616

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública, concesión de aguas públicas número de expediente: A-2391/2015 (437/15-PA). BOP-2020-4112

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN´S S.L, procedimiento despidos/ceses en general 555/2020. BOP-2020-4375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de sentencia a ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE, procedimiento ordinario 840/2019. BOP-2020-4377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a DULCINEA NUTRICIÓN S.L., procedimiento ordinario 86/2020. BOP-2020-4376

cve: BOP-2020-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/4594 *Modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020.*

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en la resolución del Diputado del Área de Cultura y Deportes número 471 de 26 de octubre 2020 se procede a la modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020 en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificación de la Línea número 2 del apartado DEPORTES "Subvenciones Ayuntamientos para realización de Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor" en el siguiente sentido:

Donde dice:

Presupuesto	30.000,00 €

Debe decir:

Presupuesto	25.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020 en el apartado de Deportes con la siguiente línea de actuación:

12.-Colaboración con el Ayuntamiento de Begíjar para realización Festival de la Moto de Begíjar 2020.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Colaboración con el Ayuntamiento de Begíjar para la realización de "Festival de la Moto de Begíjar", 2020.
Denominación	Promoción y Fomento del "Festival de la Moto de Begíjar"
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Resolución o acuerdo del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	- Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. - Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. - Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.
Objetivos Específicos	- Favorecer el Festival de la Moto de Begíjar, como estímulo que supone para el desarrollo local del municipio y de la comarca de la Loma.

cve: BOP-2020-4594
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2020
Destinatarios	Ayuntamiento de Begíjar
Presupuesto	5.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.46205
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de pruebas celebradas. Número de participantes de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2020-4594
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4611 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”. AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió el primer plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 708, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo, registrándose un total de 75 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de noviembre de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (61) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (5), por lo que se las tiene por desistidas, las solicitudes excluidas o desestimadas (5) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable, así como las renuncias (2) y desistimientos (2).

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (61) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.126 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acordaba tener por Desistidos a los solicitantes Miguel Ángel Cueto Milla con Expte.: 2020/3258, Francisco Javier López Fuentes con Expte.: 2020/3475, Ramón Ortega Ortega con Expte.: 2020/3494, Félix López Soria con Expte.: 2020/3503 y Cristian Guerrero Pérez con Expte.: 2020/3519 por los motivos indicados en la citada Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante las Resoluciones número 994 y número 995, de fecha 5 de octubre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acordaba aceptar de plano las renuncias formuladas por los solicitantes Daniel López Molinero con Expte.: 2020/3194 y Leticia Valera Requena con Expte.: 2020/3482, procediendo al archivo de sus expedientes. Ambas resoluciones fueron notificadas a los interesados.

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo.- Que en fecha 5 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº: 2020/69467 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Gonzalo Muñoz Navarrete con Expediente Nº 2020/3541, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Noveno.- Que en fecha 11 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº: 2020/70985 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Sergio García Marín con Expediente Nº 2020/3413, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo.- El procedimiento no continúa en relación con:

• Los solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o lo hicieron de manera incorrecta,

• Los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y normativa de pertinente aplicación,

• Los solicitantes que han desistido de su solicitud o renunciado a su derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al segundo plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente,

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) para el Año 2020.

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3053	ANTONIO DAVID TORRES HERVÁS	***4678**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
2	2020/3066	ALBA OLIVER RUBIO	***1524**	BURUNCHEL (LA IRUELA)	8.550,00 €
3	2020/3261	PEDRO MANUEL COLLADO SANTOS	***2798**	ARQUILLOS	8.550,00 €
4	2020/3274	LAURA GARCÍA CARAVACA	***6684**	CAMBIL	8.550,00 €
5	2020/3280	DANIEL VALDIVIA GONZÁLEZ	***4931**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
6	2020/3285	PEDRO ANTONAYA HIGUERAS	***0569**	ARQUILLOS	8.550,00 €
7	2020/3294	MANUEL AMADOR SIERRA MUÑOZ	***0410**	CAZORLA	8.550,00 €
8	2020/3324	ALBA ORTIZ RASCÓN	***3506**	BEGÍJAR	8.550,00 €
9	2020/3326	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	***4642**	HIGUERA DE CALATRAVA	8.550,00 €
10	2020/3354	FRANCISCO ALMAGRO VALENZUELA	***6573**	PEGALAJAR	8.550,00 €
11	2020/3405	SAMIRA RAMBLA LÓPEZ	***2792**	CASTILLO DE LOCUBÍN	8.550,00 €
12	2020/3406	MARÍA BONILLA MOLINA	***5213**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
13	2020/3412	ALBERTO GALLEGO HEREDIA	***4787**	PORCUNA	8.550,00 €
14	2020/3418	MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ	***7386**	BEGIJAR	8.550,00 €
15	2020/3423	FRANCISCO REYES FUENTES	***2012**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
16	2020/3433	FRANCISCO MIGUEL AGUILERA CANDELARIO	***1308**	PORCUNA	8.550,00 €
17	2020/3439	ISABEL TERESA GARCÍA ROMERO	***7107**	TORRES DE ALBANCHEZ	8.550,00 €
18	2020/3448	CRISTINA CRUZ JURADO	***5547**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
19	2020/3454	ALVARO PÉREZ IBÁÑEZ	***1163**	PORCUNA	8.550,00 €
20	2020/3456	MIRIAM HURTADO MERCADO	***2514**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
21	2020/3458	JOSE MANUEL LÓPEZ MONTÁLVEZ	***3143**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
22	2020/3459	ÁNGEL DE LA CRUZ PUNZANO	***9981**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
23	2020/3464	SEBASTIÁN SERRANO CABRERO	***5983**	IBROS	8.550,00 €
24	2020/3465	DAVID VALDIVIA MARTOS	***6012**	LA IRUELA	8.550,00 €
25	2020/3466	LUÍS MIGUEL MERCADO LARA	***2498**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
26	2020/3467	MANUEL RIVAS OLMEDO	***1006**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
27	2020/3470	MARÍA DEL CARMEN RASCÓN CASADO	***3545**	BEGIJAR	8.550,00 €
28	2020/3474	JULIO RUANO GARCÍA	***5404**	PORCUNA	8.550,00 €
29	2020/3476	LIDIA FERNÁNDEZ CAMACHO	***1148**	LA IRUELA	8.550,00 €
30	2020/3477	FRANCISCO JOSÉ ARELLANO HIDALGO	***3825**	SEGURA DE LA SIERRA	8.550,00 €
31	2020/3478	VICTORIA MATA CAMPOS	***1940**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
32	2020/3483	PABLO OJEDA RODRÍGUEZ	***3631**	ORCERA	8.550,00 €
33	2020/3485	CRISTINA RUIZ BALBUENA	***3421**	SABIOTE	8.550,00 €
34	2020/3491	RAMÓN GARCÍA MILLÁN	***4764**	CAMBIL	8.550,00 €
35	2020/3495	MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ	***1923**	SANTIAGO DE LA ESPADA (SANTIAGO-PONTONES)	8.550,00 €
36	2020/3506	NURIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***3058**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
37	2020/3512	JUAN MIGUEL RUS LÓPEZ	***2636**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
38	2020/3513	ÁNGELA OLIVARES RUBIO	***7704**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
49	2020/3518	MARÍA GARRIDO MORENO	***5270**	IBROS	8.550,00 €
40	2020/3520	FRANCISCO RUBÉN LARA QUIÑONES	***2182**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
41	2020/3523	MANUELA RUBIO SANTOLLO	***9954**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
42	2020/3524	CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA	***2319**	BEDMAR Y GARCÍEZ	8.550,00 €
43	2020/3525	ANTONIO MANUEL VALLEJOS CORTÉS	***5982**	BAÑOS DE LA ENCINA	8.550,00 €
44	2020/3526	JOSÉ ALVAREZ CAÑETE	***1871**	ARJONA	8.550,00 €
45	2020/3529	NOELIA JURADO SEGURA	***1046**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
46	2020/3531	MARTA LATORRE LORITE	***6559**	FUERTE DEL REY	8.550,00 €
47	2020/3533	FRANCISCO BLANCO LÓPEZ	***2130**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
48	2020/3535	JOSE ANTONIO MONTABEZ LIRIO	***4432**	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	8.550,00 €
49	2020/3538	DULCENOMBRE DE MARÍA ESPADAS MARÍN	***2159**	IBROS	8.550,00 €
50	2020/3542	JOSÉ ÁNGEL PUNZANO NAVARRO	***2418**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
51	2020/3546	LUCÍA RUÍZ MERCADO	***2016**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
52	2020/3549	NATALIA LÓPEZ DOMINGUEZ	***0125**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
53	2020/3550	MARIO VALDIVIESO LOZANO	***3604**	ORCERA	8.550,00 €
54	2020/3559	SARA ARANDA PADILLA	***1879**	ALBANCHEZ DE MÁGINA	8.550,00 €
55	2020/3560	ENCARNACIÓN CEDILLO MARTOS	***9738**	BEGIJAR	8.550,00 €
56	2020/3565	ROCÍO LARA MUÑOZ	***1402**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
57	2020/3658	ALFONSO RODRÍGUEZ NOGUERA	***2148**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
58	2020/3659	CLAUDIA LOZANO ANTONELLI	***0151**	CÁRCHELES	8.550,00 €
59	2020/3660	GUADALUPE LARA CARO	***4962**	ARJONA	8.550,00 €
60	2020/3661	MARÍA ISABEL LORITE RAYA	***0296**	RUS	8.550,00 €
61	2020/3662	JAIME ROMERO MORALES	***5457**	CAMPILLO DE ARENAS	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes y excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVOS
1	2020/2885	LUÍS MIGUEL VALVERDE MARTÍNEZ	***2531**	NOALEJO	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 5 de la convocatoria. 2º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
2	2020/2890	GABRIEL GÓMEZ GÓMEZ	***1409**	EL MOLAR (CAZORLA)	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria.
3	2020/3403	EULOGIO DÍAZ FERNÁNDEZ	***7639**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
4	2020/3404	FRANCISCO ROA SORIANO	***4874**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
5	2020/3457	MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2046**	BEAS DE SEGURA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.

1. Por lo que respecta al solicitante Luís Miguel Valverde (Expte.: 2020/2885): 1º) el centro de trabajo donde desarrolla principalmente su actividad económica es Iznalloz (Granada), municipio no incluido en la relación de los 78 municipios recogidos en el Anexo VI de la convocatoria. 2º) Tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimis, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

2. Se comprueba que el solicitante Gabriel Gómez Gómez (Expte.: 2020/2890) no figura inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta como autónomo (09/07/2020).

3. El solicitante Eulogio Díaz Fernández (Expte.: 2020/3403), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimis, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

4. El solicitante Francisco Roa Soriano (Expte.: 2020/3404) tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimis, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

5. La solicitante María Teresa González Sánchez (Expte.: 2020/3457), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimis, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que la solicitante es beneficiaria conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO.- Aceptar de plano el Desistimiento formulado por Gonzalo Muñoz Navarrete con Expte.: 2020/3541, procediendo al archivo de dicho expediente.

CUARTO.- Aceptar de plano el Desistimiento formulado por Sergio García Marín con Expte.: 2020/3413, procediendo al archivo de dicho expediente.

QUINTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

SEXTO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de mínimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SÉPTIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

OCTAVO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la Propuesta de Resolución Definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la mima por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar a la misma.

La presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución de concesión de conformidad con

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2020-4611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4612 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL” de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO “EMPLE@JAÉNRURAL” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL” de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, con base en los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprobó

cve: BOP-2020-4612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; y Resolución número 721, de 30 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 137 subvenciones.

Segundo.- Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida Convocatoria se registró un total de 28 solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de 10 días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución dictada al efecto, objeto de publicación en el BOP.

Tercero.- En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha 11 de noviembre de 2020, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13); las solicitudes excluidas por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (2); las solicitudes que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (12) y se les tiene por desistidas; y la solicitud que se archiva a instancia de parte (1), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 10 y 11 de la Convocatoria.

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano Colegiado de fecha 16 de noviembre de 2020, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones convocadas (137), así como que no superan el crédito total consignado en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 4 y 12 de la misma.

Quinto.- Mediante Resolución número 1129, de fecha 9 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), notificada personalmente al interesado, se acuerda aceptar de plano la renuncia presentada por PLANTAS MEDICINALES DE ANDALUCÍA S.L. a fecha 31 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando concluso el procedimiento.

Sexto.- Mediante Resolución número 1125, de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acuerda tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma por los motivos que se indican, ya que una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para la subsanación de sus solicitudes, no subsanaron en el referido plazo o lo hicieron de manera incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-4612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptimo.- El procedimiento no continúa respecto del solicitante que ha renunciado, de los solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o no han acompañado la documentación requerida, de los que subsanaron pero lo hicieron de manera incorrecta, ni respecto de los que no han reunido los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la normativa de pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

Tercero.- El segundo plazo de solicitudes de la referida Convocatoria cuenta con consignación presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Convocatoria, en la aplicación 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para hacer frente a la concesión de las subvenciones de las solicitudes admitidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación, una subvención con cargo a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/2858	***6370**	HIJOS DE RUIZ POLO S.L.	CAMBIL	5.700,00€
2020/3346	***6254**	INNOVA FRANQUICIA QUALITY PRODUCTOS S.L.	CASTILLO DE LOCUBIN	5.700,00€
2020/3368	***4642**	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	HIGUERA DE CALATRAVA	5.700,00€
2020/3393	***9312**	DAVID INAREJOS RUIZ	ARROYO DEL OJANCO	5.700,00€
2020/3450	***4107**	GARCIA NARVAEZ SL	BEDMAR-GARCIEZ	5.700,00€
2020/3489	***5649**	JOSE MANUEL GARRIDO ZAFRA	FRAILES	5.700,00€
2020/3498	***4572**	MICAELA ORTEGA RAMIREZ	ARJONILLA	5.700,00€
2020/3539	***4269**	JAVIER ARCOS CAMARA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.700,00€
2020/3702	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00€

cve: BOP-2020-4612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/3703	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00€
2020/3556	***4134**	VANESA GOMEZ ROJAS	NAVAS DE SAN JUAN	5.700,00€
2020/3570	***5457**	JAIME ROMERO MORALES	CAMPILLO DE ARENAS	5.700,00€
2020/3468	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA CAZORLA S.L.	CAZORLA	5.700,00€

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la citada Convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/3557	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	El contrato de trabajo aportado es de carácter temporal. La actuación subvencionable, es la contratación por cuenta ajena, de carácter INDEFINIDO y a jornada completa, no siendo por tanto subvencionable una contratación temporal, según se establece en el art. 3 de las bases que rigen la presente convocatoria.
2020/3558	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	El contrato de trabajo aportado es de carácter temporal. La actuación subvencionable, es la contratación por cuenta ajena, de carácter INDEFINIDO y a jornada completa, no siendo por tanto subvencionable una contratación temporal, según se establece en el art. 3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria, y el importe de la subvención se hará efectivo en dos pagos, previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcaza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00€, este importe se graduará conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

Cuarto.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de mÍnimis que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente mediante la presente, implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

cve: BOP-2020-4612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

Sexto.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la mima por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

cve: BOP-2020-4612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4613 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “INCORPÓRATE”, Año 2020, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO “INCORPÓRATE”. AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: “INCORPÓRATE”, Año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas.

Antecedentes de Hecho

cve: BOP-2020-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 47 subvenciones con cargo al Proyecto "INCORPÓRATE" para lo que se disponía de un presupuesto de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (401.850,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió un primer plazo para la presentación de solicitudes, no registrándose ninguna solicitud.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 709, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en el que se registraron 3 solicitudes en total.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de noviembre de 2020, se relaciona la solicitud que ha sido admitida por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquella otra que no ha subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo ha hecho, pero de manera incorrecta, así como la renuncia formulada. No existen solicitudes excluidas en este segundo plazo en la referida convocatoria.

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relaciona la única solicitud que finalmente ha sido admitida en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, detallándose la cuantía que procede asignar a la misma, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno, ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atender a la única solicitud admitida.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.124 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acuerda tener por Desistido al solicitante indicado, Francisco Ortega Porcuna con Expte.: 2020/3455, por el motivo señalado en dicha Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de su solicitud, subsanó de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante la Resolución número 996 de fecha 5 de octubre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acuerda aceptar de plano la renuncia formulada por el solicitante Valeriano Cortés Cortés con Expte.: 2020/3424, procediendo al archivo de su expediente. La citada resolución le fue notificada al interesado.

cve: BOP-2020-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo.- No existen solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Noveno.- El procedimiento no continúa en relación con el solicitante que subsanó de forma incorrecta al que se le ha dado por desistido ni con respecto al solicitante que ha renunciado a la subvención.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender la solicitud admitida correspondiente al segundo plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder al beneficiario que se relaciona en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: “INCORPÓRATE”, Año 2020.

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3420	JUAN CARLOS ORTEGA PORCUNA	***5145**	PORCUNA	8.550,00 €

SEGUNDO.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

cve: BOP-2020-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

TERCERO.- Se advierte al beneficiario de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubiera solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

CUARTO.- Advertir al beneficiario que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

QUINTO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la Propuesta de Resolución Definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la mima por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar a la misma.

La presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

cve: BOP-2020-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/4555 *Lista cobratoria de recibos de padrones correspondientes al mes de noviembre 2020, Ayuda a Domicilio mes de septiembre 2020 y Escuela municipal infantil mes de octubre 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN NOVIEMBRE 2020	475/2020	83,72	18/01/2021
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO NOVIEMBRE 2020	476/2020	185,67	18/01/2021
QUIOSCO COLON NOVIEMBRE 2020	477/2020	630,02	18/01/2021
QUIOSCO ISIDORO MIÑÓN NOVIEMBRE 2020	478/2020	156,94	18/01/2021
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER NOVIEMBRE 2020	460/2020	460,98	18/01/2021
APARCAMIENTOS CL QUINTERÍA NOVIEMBRE 2020	462/2020	733,45	18/01/2021
VENTA AMBULANTE SANTUARIO NOVIEMBRE 2020	465/2020	353,60	18/01/2021
PRÉSTAMO 10 VVDAS LA ROPERA NOVIEMBRE 2020	466/2020	623,28	18/01/2021
PRÉSTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES NOVIEMBRE 2020	468/2020	1.069,04	18/01/2021
MERCADO DE ABASTOS NOVIEMBRE 2020	467/2020	6.150,00	18/01/2021
OFICINA TURISMO SANTUARIO NOVIEMBRE 2020	469/2020	264,40	18/01/2021
NAVES POLÍGONO TRIANA NOVIEMBRE 2020	470/2020	1.528,96	18/01/2021
VIVIENDAS NOVIEMBRE 2020	471/2020	7,14	18/01/2021
BAR PISCINA MUNICIPAL NOVIEMBRE 2020	480/2020	438,41	18/01/2021
BAR CAMPO FUTBOL JOSÉ LUIS MEZQUITA NOVIEMBRE 2020	481/2020	318,02	18/01/2021
MERCADILLO 1ª QUINCENA NOVIEMBRE 2020	479/2020	2.542,80	18/01/2021
ESCUELA INFANTIL MARIA MONTESSORI PLAZAS CONCERTADAS NOVIEMBRE 2020	472/2020	306,76	18/01/2021
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA NOVIEMBRE 2020	482/2020	3.072,26	18/01/2021
AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2020	459/2020	1.733,91	15/01/2021

cve: BOP-2020-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
ESCUELA INFANTIL MARIA MONTESSORI PLAZAS CONCERTADAS OCTUBRE 2020	461/2020	306,76	11/01/2021

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del período de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2020/4601 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora de ayudas para fomento de la natalidad.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre 2020, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad para su aplicación en el municipio de Arroyo del Ojanco.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo del Ojanco, a 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

cve: BOP-2020-4601
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4383 *Concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el Mercadillo.*

Anuncio

Por el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2020, se

HA RESUELTO:

PRIMERO.-Aprobar el expediente para la concesión de las siguientes autorizaciones para la venta ambulante en el Mercadillo de Baeza:

•3 puestos de venta de productos de alimentación.
•3 puestos de venta de artículos de jardinería.
•3 puestos de venta de artículos de zapatería y complementos.

SEGUNDO.-Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS CITADAS AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE BAEZA, de fecha 15 de octubre de 2020.

TERCERO.-Efectuar convocatoria para la concesión de las mencionadas autorizaciones para la venta ambulante en el Mercadillo de Baeza; abriendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Dichas bases reguladoras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y en el portal de transparencia, en la página web siguiente: http://transparencia.baeza.net/transparencia/contratos-y-suministros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 04 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2020-4383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/4518 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria número 3 y 4/2020.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre 2020 ha aprobado inicialmente los expedientes num 3 y 4/2020 de Modificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Benatae, a 16 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Francisca Espinosa García.

cve: BOP-2020-4518
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/4543 *Aprobación inicial de Innovación núm. 3 del PGOU y Estudio de Impacto.*

Anuncio

Doña María Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2020 se aprobó inicialmente la Innovación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana así como el Estudio de Impacto en la Salud.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por lo que durante el plazo de 45 días, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en ello.

Benatae, a 27 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª. Francisca Espinosa García.

cve: BOP-2020-4543
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/4538 *Admision a tramite Proyecto de Actuacion Almazara a instancia de la entidad Ecología del Olivar SL.*

Anuncio

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 referente a la instancia presentada por D. Gonzalo Eusebio Guillen Benjumea actuando en representación de la empresa Ecología del Olivar SL con CIF nº B95102265, de solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación para Instalación de Almazara, cuya actividad se localizará en suelo no urbanizable, determinado así por las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, sita en la Parcela 12, polígono 20 de este término municipal.

Y de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo se publicara en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jabalquinto, a 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2020-4538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/4548 *Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD, correspondiente al mes de abril de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Dª. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ HERVÁS, DIRECTORA GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONGO:

Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, se consideran que el coste del Servicio sea el establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se establece la aportación de los usuarios del coste del servicio (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril de 2020 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 9.084,83 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 414,06 €."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

-La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad abril de 2020 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la

cve: BOP-2020-4548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cantidad de 9.084,83 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 414,06 €.

-Establecer el periodo de pago voluntario del 20 de noviembre de 2020 al 19 de enero de 2021."

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de noviembre de 2020.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2020-4548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4560 *Rectificación de error del edicto 2020/4473 publicado en el BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2020, por omisión de los anexos III y IV, previstos en el acuerdo de Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina.

Hace saber:

Que visto el BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2020, se advierte error por omisión de los anexos III y IV, previstos en el acuerdo de Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la inclusión de la “Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones” y la “Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes”, por lo que se procede a su publicación:

cve: BOP-2020-4560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. DECLARACION ECONOMICA JURADA

D./Dña._____ con número de afiliación a la Seguridad Social_____ , con DNI o NIE _____ y domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Que es titular de un establecimiento comercial, de servicios, mercantil, o de otra naturaleza abierto al público, situado en (indique dirección completa) _____

Que se lleva ejerciendo la actividad de _____ IAE Nº_____ desde el año _____ como (trabajador autónomo, SLU, SL, etc.)

Que dicha actividad se ejerce en el establecimiento situado en la C/_____ _____

Que las cifras de facturación comparadas son las siguientes:

Promedio facturación período Octubre 2019-Marzo 2020	
Promedio facturación período Abril 2020-Mes anterior solicitud	
Porcentaje disminución facturación en los períodos comparados	

Que la facturación derivada de mi actividad económica en el período comprendido entre Abril de 2020 y el mes natural anterior a la solicitud, ha sufrido una disminución superior al 40 por ciento e inferior al 75 por ciento, en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (Octubre 2019-Marzo 2020).

Que aunque la actividad no ha sido suspendida, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el deterioro económico y la reducción drástica del consumo en este periodo ha hecho disminuir el volumen de ventas de forma insostenible no siendo posible mantener el umbral de rentabilidad de mi actividad.

Que, por lo tanto, cumplo los requisitos económicos para el acceso a la subvención por afección de la actividad debido a la crisis sanitaria contemplada en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para el apoyo a autónomos y micropymes de La Carolina.

Que pongo a disposición del órgano gestor la acreditación documental que se me requiera en relación a los ejercicios económicos 2019 y 2020 mediante la que se pueda justificar la disminución de la facturación declarada, comprometiéndome a reintegrar la cantidad percibida en caso de que dicha declaración no refleje los datos reales declarados.

En La Carolina a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

cve: BOP-2020-4560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV. MODELO AUTORIZACION REPRESENTACION

REPRESENTADO		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que, al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a autónomos y micropymes de La Carolina, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confiero **REPRESENTACION** a:

REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRONICO	

Para tramitar ante el Ayuntamiento de La Carolina solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A AUTONOMOS Y MICROPYMES DE LA CAROLINA pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

- Formular solicitud de subvención y formularios (Anexo II y, en su caso Anexo III), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: Firma del/la representante:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada así como contactar con usted e informarle en el marco de nuestras actividades. Si no manifiesta lo contrario, entendemos que consiente el tratamiento indicado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a cualquiera de las Entidades responsables del Programa.

cve: BOP-2020-4560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Carolina, a 17 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4607 *Expediente de modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 acordó la aprobación de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación provisional del texto refundido Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Texto aprobado provisionalmente estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios en y la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/77bf1ab5-f5c5-4a63-9e13-c97694cfc19c/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, a 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4609 *Expediente de modificación del artículo 6.5. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 acordó la aprobación de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la aprobación provisional del texto refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Texto aprobado provisionalmente estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/5d5af272-4a8f-4e4b-bbea-38bbccea912e/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, a 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4609
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4610 *Expediente de modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 acordó la aprobación de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la aprobación provisional del texto refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Texto aprobado provisionalmente estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/d7ca6800-cbfa-48d3-9419-dd954e4ab05c/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, a 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/4467 *Rectificación de error en Plantilla de personal del ejercicio 2020.*

Anuncio

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 20 de octubre de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Larva se ha aprobado la rectificación del error contenido en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2019, que también fue rectificado en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, respecto a la Plantilla de personal del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Servicios Especiales

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	E	1	Auxiliar de policía	Vacante

2. Plantilla de Personal Laboral

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta

cve: BOP-2020-4467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir:

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Servicios Especiales

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	E	1	Vigilante municipal.	Vacante

3. Plantilla de Personal Laboral

NÚM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta

Larva, a 11 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2020-4467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4551 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2020, bajo la modalidad de créditos extraordinarios.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14/10/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 7/2020 del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

a) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	6.000,00
II	Gastos corriente de bienes y servicios	6.000,00
VI	Inversiones reales	251.648,69
		263.648,69

b) FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	6.000,00
IV	Transferencias corrientes	257.648,69
		263.648,69

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 17 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-4551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4552 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2020, bajo la modalidad de transferencias de créditos.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14/10/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2020 de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

		Importe €	
Aplicación	**Denominación**	**Incremento**	**Minoración**
20.9200.1510000	Gratificaciones Administración General	5.000,00	
35.1320.1510000	Gratificaciones – Seguridad y orden público	20.000,00	
20.9200.1200400	Sueldos del Grupo C2 – Servicios Generales		5.000,00
35.1320.1200300	Sueldos del Grupo C1 – Seguridad y orden público		10.516,74
35.1320.1210000	Complemento de destino – Seguridad y orden público		5.880,31
35.1320.1210100	Complemento específico – Seguridad y orden público		3.602,95
Total incrementos y minoraciones		**25.000,00**	**25.000,00**

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 17 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/4298 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para establecimiento de Campamento Turístico activo en Finca La Palomera.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por D. Hugo Doornhof para "Establecimiento de Campamento de Turismo en modalidad Ecolodge y con actividades de turismo activo en Finca La Palomera en Paraje Arroyos de Plaza número 5 de Santo Tomé (Jaen)" ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con referencia 2020/0000000006, y mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 166, de fecha 28 de agosto de 2020, no formulándose alegaciones sobre el mismo. El 15 de septiembre de 2020 La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaen, emitió informe favorable sobre la actuación pretendida, ya que el Proyecto de Actuación se ajusta básicamente a la normativa aprobada definitivamente y es evidente el interés social de la instalación, y la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

A tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 43.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal, por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por D. Hugo Doornhof para "Establecimiento de Campamento de Turismo en modalidad Ecolodge y con actividades de turismo activo en Finca La Palomera en Paraje Arroyos de Plaza número 5 de Santo Tomé (Jaen)".

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comunicarlo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan, como es el recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la presente notificación, que se resolverá en el mismo plazo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la provincia de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente interponer.

cve: BOP-2020-4298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santo Tomé, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS

cve: BOP-2020-4298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/4616 *Aprobación incial del Presupuesto General, de las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto para el ejercicio económico 2021, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vilches, a 19 de noviembre de 2020.- El Alcalde, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-4616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/4112 *Información Pública, concesión de aguas públicas número de expediente: A-2391/2015 (437/15-PA).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública:

Nº Expediente: A-2391/2015 (437/15-PA)
Peticionarios: Emilio Pérez Bolívar, Antonia Muñoz Díaz, Antonia Ochando López, Antonia Pérez Bolívar, Antonio Gutiérrez Magaña, Francisco Pérez Bolívar, Manuel Ochando Bolívar, María Belén Pérez Bolívar.
Uso: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos (Usos domésticos distintos del consumo humano y Regadío de poco consumo de agua). Agropecuario (Ganadería).
Volumen Anual (m3/año): 1.095
Caudal Concesional (L/s): 0,035
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Noalejo	Jaén	Aguas Subterráneas	52800 Montes Orientales-Sector Norte	435630	4152831

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-4112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/4375 *Cédula de citación a MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN´S S.L, procedimiento despidos/ceses en general 555/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200002204
De: D/Dª. VICTORIANO HERNÁNDEZ BELMONTE
Abogado:
Contra: D/Dª. MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN S S.L y FOGASA
Abogado:

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, en los autos número 555/2020 seguidos a instancias de VICTORIANO HERNÁNDEZ BELMONTE contra MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN S S.L y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN S S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:35 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN´S S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 22 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Mª Asunción Saiz De Marco.

cve: BOP-2020-4375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/4377 *Notificación de sentencia a ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE, procedimiento ordinario 840/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 840/2019 Negociado: MA
N.I.G.: 2305044420190003357
De: D/Dª. MARÍA DOLORES PEINADO TIRADO
Abogado: MARÍA DOLORES MUÑOZ PERALES
Contra: D/Dª. ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 840/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DOLORES PEINADO TIRADO contra ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 266 de fecha 19/10/20, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por Dª. MARÍA DOLORES PEINADO TIRADO contra la empresa ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 686,94 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Y para que sirva de notificación al demandado ISABEL MARÍA SALIDOS ARANCE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de octubre de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-4377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/4376 *Cédula de citación a DULCINEA NUTRICIÓN S.L., procedimiento ordinario 86/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 86/2020 Negociado: MB
N.I.G.: 2305044420200000346
De: D/Dª. MARÍA JOSÉ BERMÚDEZ ALARCÓN, ALMUDENA BERMÚDEZ GARCÍA, MARÍA JULIA GARRIDO RODRIGUEZ, LUCÍA BERMÚDEZ CASTILLO, ANA ISABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JESÚS LÓPEZ HERREROS, ANA ISABEL MISAS AGUIRRE, MANU COSTEL, SERGIO BERMÚDEZ CARRILLO, ADRIAN LÓPEZ SÁNCHEZ y MARÍA JESÚS GARRIDO RODRÍGUEZ
Abogado: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BLANCO
Contra: D/Dª. DULCINEA NUTRICIÓN S.L
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 86/2020 se ha acordado citar a DULCINEA NUTRICIÓN S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DULCINEA NUTRICIÓN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 20 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-4376
Verificable en https://bop.dipujaen.es